



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 04 de Noviembre de 2015.

312-3196X111

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado **Arsenio Lorenzo Mejía García**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo a fin de invitar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que carezcan del programa vial "Uno Por Uno", para que en la medida de sus posibilidades, realicen todas las acciones encaminadas a implementar en sus zonas urbanas el programa "Uno Por Uno, el tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En un estudio realizado en 2014 por el Centro de Experimentación y Seguridad Vial México se evaluó a nuestro país en materia de Seguridad Vial, obteniendo una calificación de 6.6 es decir, que se encuentra apenas en un nivel de aprobación mínimo.

Por otra parte, de acuerdo con el último informe del Banco Mundial denominado Transporte a favor de la salud, (Transport for health), los accidentes de tránsito cobran 1.3 millones de vidas por año y causan lesiones a unos 78 millones de personas en todo el mundo. De éstos, el 90 por ciento de los casos ocurre en países en desarrollo.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

En este diagnóstico se estableció que para mejorar la seguridad vial en el país, es necesario realizar una serie de acciones permanentes para la enseñanza de hábitos y prácticas que tengan como finalidad la protección y cuidado de los individuos en la vía pública,

Al respecto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción III inciso h), del artículo 115, que los Municipios tienen a su cargo, entre otras funciones y servicios, la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

En ese mismo sentido, el artículo 113 fracción I párrafo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

En el mismo artículo 113 fracción III de la Constitución Local, dice: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

h).- Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil.

Además en el artículo 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal DEL Estado de Oaxaca, determina que son atribuciones de los ayuntamientos el de, "Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los



“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

De lo que se puede concluir válidamente que los Municipios tiene a su cargo, entre otros, la función y servicios públicos de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Los Municipios, tienen la facultad de prestar el servicio de tránsito dentro de su jurisdicción territorial, servicio que debe encaminarse a mejorar la fluidez vehicular y evitar accidentes automovilísticos, y que para cumplir con la referida atribución, deben de organizar el flujo vehicular, mejorar la circulación, optimizar tiempos, reducir la contaminación ambiental, prevenir accidentes, y en general, crear una educación vial.

Se entiende como “Educación Vial” aquella que se basa en la enseñanza de hábitos y prácticas que tengan como bien final la protección y cuidado de los individuos en la vía pública. Al mismo tiempo, la educación vial cuenta con herramientas prácticas que sirven para agregar mayor información; como por ejemplo carteles, signos y símbolos que son dispuestos a lo largo de las calles, carreteras o vías de transporte y que implican determinadas informaciones tales como avisos, prohibiciones o advertencias.

En nuestro Estado de Oaxaca el modelo para la vialidad por regla general es el de semáforos, no obstante existen algunos Municipios de nuestra Entidad que carecen de recursos económicos para dotar sus zonas urbanas de semáforos, por ello se considera que el programa “Uno Por Uno”, es una opción, que reviste una inversión económica mínima y cuya implantación, requiere de la participación tanto de la autoridad como de la ciudadanía.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Hay constancias que refieren que el programa vial "Uno a uno, avanzamos todos" se creó en 1991 por Adolfo Vega Montoto, mientras desempeñaba el cargo de Director de Seguridad Pública y Tránsito en la capital de Querétaro. Encontrando que la razón que dio origen a este sistema de tránsito fue evitar accidentes vehiculares y crear conciencia entre la población.

Hace 23 años vigilaban la vialidad en la zona centro y empezaron a observar que al dejar pasar de uno por uno los autos, era más ágil que por tiempo.

Cuando empezó a implementarse, se hizo con elementos policíacos y duró aproximadamente tres meses, luego de este tiempo obtuvo muy buena aceptación.

Posteriormente colocaron los letreros con la leyenda "De uno a uno pasamos todos", y a raíz de su éxito ha sido replicado en más del 80% del país, en estados como Zacatecas, San Luis Potosí, Morelia, Puebla, entre otros. En nuestro Estado de Oaxaca, hay municipios como el de la Ciudad capital Oaxaca de Juárez, Huajuapán de León, por citar algunos, en el que se han implementado exitosamente este programa, no obstante a ello, se considera necesario invitar a los demás municipios del Estado que no han implementado el programa vial, para que en la medida de sus posibilidades, realicen todas las acciones encaminadas a implementar en sus zonas con mayor afluencia vehicular el citado programa.

El programa "Uno Por Uno", consiste en que al llegar el vehículo a una esquina le tendrán que ceder el paso al otro que se está encontrando y viceversa, es decir, dar el paso uno por uno, vehículo por vehículo. Este programa, permite que en las calles con mucho tránsito, donde no hay semáforos ni agentes viales, los automovilistas circulen de manera ordenada uno por uno; evitar accidentes automovilísticos; optimizar tiempos de traslado, reducir la contaminación ambiental y crear una cultura vial.

A su vez el programa "Uno Por Uno" contempla excepciones, tratándose de las unidades oficiales como ambulancias, bomberos o de seguridad pública



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

tránsito municipal, solo en caso de emergencia o bien cuando la circulación este regulada por un agente de tránsito.

Es obligatorio para todo conductor que circule sobre la vía pública, respetar el señalamiento oficial de "Uno Por Uno", en sus diferentes diseños y que sean puestos por las autoridades de Transito competente municipal.

Los vehículos al llegar a un crucero o intersección de una o varias calles de un solo sentido de circulación y exista señalamiento del "Uno Por Uno", deberán hacer el alto total e iniciar la marcha de su vehículo uno por uno, empezando la marcha el vehículo que llegue primero al crucero o intersección.

Como se puede apreciar el programa "Uno Por Uno", ofrece una serie de beneficios evidentes en las que principalmente se destacan las de organizar el flujo vehicular en las intersecciones que por sus características no están reguladas por un semáforo, mejorar la fluidez vehicular, evitar accidentes automovilísticos, optimizar tiempos de traslado, reducir la contaminación ambiental y crear una cultura vial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el propósito de fomentar una educación vial, ordenar la circulación vial y prevenir accidentes automovilísticos en los municipios en el estado, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se invita respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que carezcan del programa vial "uno por uno", para que en la medida de sus posibilidades, realicen todas las acciones encaminadas a implementar en sus zonas con mayor afluencia vehicular el programa "uno por uno", el cual consiste, en que al llegar el vehículo a una esquina le tendrán que ceder el paso al otro que se está encontrando y viceversa, es decir, dar el paso uno por uno, vehículo por vehículo. Contemplando como excepciones al programa, tratándose de las unidades oficiales como ambulancias, bomberos o



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

de seguridad pública y tránsito municipal, solo en caso de emergencia o bien cuando la circulación este regulada por un agente de tránsito.

Así mismo, deberán realizar las adecuaciones a sus reglamentos respectivos de la materia y/o dictar las medidas administrativas, precisando en términos generales que "en todas las esquinas de las calles, los vehículos habrán de ceder el paso a otro vehículo, aplicándose el programa del "uno por uno", sin preferencia alguna, excepto las unidades oficiales como ambulancias, bomberos o de seguridad pública y tránsito municipal o solo en caso de emergencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de Octubre de 2015.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO XXI
SANTIAGO JUXTLAHUACA

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.